



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 261/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

1. - RETO TRANSPORTADORA S.A DE C.V (Demandado)
2. - WEWOW S.A DE C.V. (Demandado)
3. - FARO GH S.A DE C.V. (Demandado)
4. - AVANCEXPRESS CONTIGO S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
5. - GRACIELA ELOISA AVILA LOPEZ (Demandado)
6. - ADRIANA MARITZA JIMENEZ LOPEZ (Demandado)
7. - VIRGILIO RUIZ ISSASI (Demandado)
8. - MARTHA PATRICIA HERNANDEZ PROCTOR (Demandado)
9. - JULIO CESAR GALERA MENDEZ (Demandado)
10. - SAI GESTION DE NOMINA S. DE R.L DE C.V. (Demandado)
11. - EMPLEADOR ALIADO S.A DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **261/21-2022/JL-II**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA NATALIE CAAMAL MARTÍNEZ EN COTRA DE RELYON NUTEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.; RETO TRANSPORTADORA S.A. DE C.V.; AVANCEXPRESS S.A DE C.V.; SAI GESTION DE NOMINA S. DE R. L. DE C.V.; FARO GH S.A. DE C.V.; EMPLEADOR ALIADO S.A. DE C.V; LOS C. GRACIELA ELOISA AVILA LÓPEZ; C. ADRIANA MARITZA JIMÉNEZ LÓPEZ, C. VIRGILIO RUIZ ISSASI; C. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR Y C. JULIO CÉSAR GALERA MÉNDEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día 06 de mayo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. Bernarda del Carmen Díaz Rosado, quien pretende acreditar su personalidad como apoderada legal de la parte demandada **VIRGILIO RUIZ ISASSI**, con la carta poder de fecha 13 de febrero del 2025.Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.

Se tienen por recibidos los oficios 6398/2025 y 6400/2025, signado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; en los que **se declara cumplida** sin exceso ni defecto la sentencia dictada en el Juicio De Amparo 268/2023-III.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos al demandado **VIRGILIO RUIZ ISASSI**.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito, oficios y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diez y dieciséis de enero de dos mil veinticinco; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas doce y dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas diez y dieciséis de enero de dos mil veinticinco; se aprecia que transcurrieron tres días hábiles entre uno y otro; siendo los días once y doce de enero de dos mil veinticinco, no computables para dicho periodo, (por ser sábado y domingo).

Así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, de fechas doce y dieciocho de febrero de dos mil veinticinco; se aprecia que transcurrieron tres días hábiles entre uno y otro; siendo los días quince y dieciséis de febrero, no computables para dicho periodo, (por ser sábado y domingo).

Y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal los Edictos, por medio de los cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado VIRGILIO RUIZ ISASSI.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **VIRGILIO RUIZ ISASSI**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del diecinueve de febrero al catorce de marzo de dos mil veinticinco, toda vez que, dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días veintidós, veintitrés de febrero, así como los días uno, dos, ocho y nueve de marzo dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días tres, cuatro y cinco de marzo del dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que, dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes Común este Segundo Distrito Judicial el día trece de marzo de dos mil veinticinco y recibido ante la Oficialía de partes de este juzgado el día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, se reconoce la personalidad de la Lic. Bernarda del Carmen Díaz Rosado y Elizabeth López Enriquez, como Apoderadas Legales del demandado **VIRGILIO RUIZ ISASSI**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha 13 de febrero de 2025. Así como las cédulas profesionales número 7361526 y 12220919, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciadas en Derecho.

QUINTO: Toda vez que la apoderada legal de **VIRGILIO RUIZ ISASSI**, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **RENOVACIÓN II, LAGUNA DE TÉRMINOS NÚMERO 5 AV. PUERTO DE CAMPECHE DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, es por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

SEXTO: En vista de que parte la demandada **VIRGILIO RUIZ ISASSI**, hasta la presente fecha no han proporcionado correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les requirió en el punto **SEXTO** del proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, y del cual fue notificado por edicto; en consecuencia, se les hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se les harán **POR ESTRADOS** a **VIRGILIO RUIZ ISASSI**.

SÉPTIMO: Por lo anterior y en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tienen por presentadas y admitidas** en tiempo y forma las Contestaciones de Demanda de **GRACIELA ELOISA AVILA LÓPEZ; ADRIANA MARITZA JIMÉNEZ LÓPEZ; VIRGILIO RUIZ ISSASI; MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR; ; RELYON NUTEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.; RETO TRANSPORTADORA S.A. DE C.V.; AVANCEXPRESS S. DE R.L DE C.V.; SAI GESTIÓN DE NOMINA S. DE R. L. DE C.V.; FARO GH S.A. DE C.V.; EMPLEADOR ALIADO S.A. DE C.V.**, por lo que, se recepcionan las pruebas ofrecidas en las contestaciones, misma que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de las contestaciones de las demandadas **GRACIELA ELOISA AVILA LÓPEZ; ADRIANA MARITZA JIMÉNEZ LÓPEZ; VIRGILIO RUIZ ISSASI; MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ PROCTOR; ; RELYON NUTEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.; RETO TRANSPORTADORA S.A. DE C.V.; AVANCEXPRESS S. DE R.L DE C.V.; SAI GESTIÓN DE NOMINA S. DE R. L. DE C.V.; FARO GH S.A. DE C.V.; EMPLEADOR ALIADO S.A. DE C.V.**; a la parte actora; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

NOVENO: En cuanto a los oficios 6398/2025 y 6400/2025, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que **se declara cumplida** sin exceso ni defecto la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 268/2023-III.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 07 DE MAYO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.